



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 150647-6 - Fichero N° 51; y

CONSIDERANDO:

Que mediante asamblea un importante grupo de vecinos de los distritos Rafaela, Lehmann y Bella Italia han conformado un Consorcio Caminero Vecinal, el que tendrá como finalidad en coparticipación con la Dirección Provincial de Vialidad, la construcción de caminos de tránsito permanente en jurisdicción de dichos distritos.-

Que la constitución de estos entes adquiere especial relevancia habida cuenta de la importancia que reviste la existencia de una red vial segura, eficiente y transitable en toda época del año, que no se vea restringida por factores climáticos que impidan su utilización.-

Que en los distritos integrantes del consorcio la transitabilidad permanente es determinante para el traslado no sólo de los habitantes rurales hacia sus diversas actividades comerciales, educacionales, asistenciales, culturales, etc., cuanto también para el de los productos agropecuarios primarios, de importancia esencial para la economía regional.-

Que la constitución de este ente comunitario se halla encuadrada dentro de las previsiones legales de la ley provincial N° 4908 y sus modificatorias (Ley 6336, Dec.08370/67, Dec. Reg. 4916, Dec.07918/63).-

Que la Resolución Provincial N° 1438/76 reconoce importantes funciones a las administraciones locales, ya sea de fomento como de asesoramiento, gestión, conservación y contribución con maquinarias e implementos.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la incorporación de la Municipalidad de Rafaela al Consorcio Caminero Vecinal de los Distritos Rafaela, Lehmann y Bella Italia, ajustándose a los procedimientos operativos y acciones efectivas que dicho Consorcio determine, en un todo de acuerdo a lo establecido por la ley provincial N° 4908/58 y sus modificatorias.-

Art. 2º) Desígnase como representante de la Municipalidad de Rafaela ante el Consorcio Caminero Vecinal "Rafaela-Lehmann-Bella Italia", al Señor Secretario de Gobierno, Ingeniero Agrónomo Hugo Alfonso Albrecht.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, /
el primer día del mes de diciem-
bre de mil novecientos noventa/
y cuatro.

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela